

Sunchales, 22 de enero de 1982.-

ORDENANZA N° 344/82

VISTO:

Que se ha observado en calles de la ciudad de presencia permanente de líquidos estacionados, provenientes del uso domiciliario, lavado de veredas, automotores, etc, y;

CONSIDERANDO:

Que ello dificulta la limpieza de las calles, lo que va en detrimento de la higiene general de la población;

Que es obligaciones de la autoridad municipal mantener las condiciones de la ciudad de manera que sea preservada la salud pública;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUNCHALES SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1º) Establécese como días y horarios de lavado de veredas los siguientes: lunes, miércoles y viernes, de 6 a 9 horas, y viernes, de 15 a 17 horas.

Art. 2º) Prohíbese arrojar agua servida a la vía pública en todo el radio del Municipio.-

Art. 3º) Sin perjuicio de las sanciones que correspondieren por infracción al Art. 1, la Municipalidad procederá a la clausura de los albañales de los propiedades donde en forma reincidente exista salida de agua servidas a la vía pública.

Art. 4º) Deróguese las Ordenanzas N° 73/72 y N° 140/78.

Art. 5º) La presentada será refrendada por los Sres. Secretarios: de Gobierno, de Hacienda, y de Obras y Servicios Públicos.

Art. 6º) Cúmplase, publíquese y archívese.

C.P.N. MIGUEL ANGEL ALASIA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

NILO B. CRAVERO
INTENDENTE

ARQ. RICARDO E. VICENTINI
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.

C.P.N. OSCAR A. CERUTTI
SEC. DE HACIENDA